



MEMORANDO
DLI-056-I-2024

Para: **Abg. Isis Perdonó**
Jefe de Unidad de Transparencia Lucha contra Corrupción

De: **Dirección de Licitaciones**

Asunto: **Lo descrito.**

Fecha: **12 de enero del 2024.**

Por este medio respetuosamente, me dirijo a usted en atención al **Memorándum UTLCC--XI-2023**, de fecha 1 de noviembre del 2023, en el cual solicita información sobre los contratos suscritos en el mes de octubre del 2023, de acuerdo con su solicitud se remiten copia fotostática de los Contratos suscritos en el mes de octubre del 2023, los cuales se detallan de la siguiente manera:

1. Contrato N°115/2023 “Suministro de Materiales y Equipo Para Medida Directa” Adjudicado Mediante La Licitación Pública Internacional LPI N°100-026-2023.

- **Resolución N° 14-JD-04-2023**, de fecha 31 de octubre del 2023
- Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

2. Contrato N°114/2023 “Suministro de Bancos y Cargadores de Baterías Estacionarias y Pruebas Automáticas de Descargas de Bancos de Baterías” Adjudicado mediante la Licitación Pública Internacional LPI N°100-031-2023.

- **Resolución N°15-JD-04-2023**, de fecha 31 de octubre del 2023,
- Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas



3. Contrato N° 116/2023 “Suministro de Equipo de Prueba Varios, Para Subestaciones Eléctricas” Adjudicado mediante la Licitación Pública Nacional LPN N°100-035/2023.

- Resolución N° 16-JD-04-2023, en fecha 31 de octubre del 2023
- Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

4. Contrato N°119/2023 “Sistema de Radio Microondas Banda de 7 GHZ Para la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)” Adjudicado mediante la Licitación Pública Nacional LPN N°100-040/2023.

- Resolución N° 17-JD-04-2023 en fecha 31 de octubre del 2023
- Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

Agradeciendo su atención al presente, me suscribo de usted,

Atentamente,



Ing. Nelson Guillermo Díaz
Director de Licitaciones Interino

Cc: Archivo.
KB





ENEE

CONTRATO 116/2023 "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PRUEBA VARIOS, PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS" ADJUDICADO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N°100-035/2023.

Nosotros, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1980-14653, quien actúa en su condición de Gerente General Interino de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en el Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022 del Acta número JD-EX-01-2022 de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, siendo el RTN de la Empresa el número 08019003243825, quien en adelante se llamará la **ENEE** o la **CONTRATANTE**, y **FAUZI SALOMON RISHMAWY HODE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0506-1952-00118, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, con RTN de la empresa 08019995344765, tal como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número cuarenta (40), inscrito con numero 60 tomo 276 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos; hemos convenido suscribir este contrato, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER): El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE EQUIPO DE PRUEBA VARIOS, PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS**, objeto de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-035/2023, adjudicado mediante Resolución número 16-JD-04-2023, contenida en el punto 5, inciso 5.3 del Acta número JD-04-2023 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre del 2023, emitida por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), adjudicándole a la Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, los Lotes 1: Ítems 1 y 2, Lote 2: Ítems 1 y 2, Lote 3: Ítems 1, 2, 3 y 4 por un monto de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.29,821,397.50)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas (ISV), en virtud de haber cumplido con lo requerido en el Pliego de Condiciones y por ofertar



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.

*** **HONDURAS** ***
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ENEE

los precios más bajos en el Lote 1: Ítems 1 y 2, Lote 2: Ítems 1 y 2, Lote 3: Ítems 2, 3 y 4 y por cumplir técnicamente en el Lote 3, Ítems 1 del proceso de licitación.

CLÁUSULA SEGUNDA (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO): La contratación a que se refiere esta licitación se financiará con fondos propios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), sujeto a la disponibilidad del presupuesto para el año fiscal 2023.

CLÁUSULA TERCERA (PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO): El contrato estará vigente desde su otorgamiento, hasta ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida la orden de inicio.

CLÁUSULA CUARTA (FORMA DE PAGO): La Empresa Nacional de Energía Eléctrica pagará por las cantidades y valores ofertados en el contrato y debidamente recibidos a satisfacción mediante un Acta de Recepción Final con presupuesto del ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA QUINTA (MONTO Y TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El monto del presente contrato es de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.29,821,397.50) valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas (ISV). Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

- El proveedor deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de contrato al momento de suscribir el mismo.
- La Garantía de Cumplimiento del contrato deberá ser presentada en original
- Valor: La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser al menos, por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual.
- Vigencia: La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente tres (3) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar.

b) **GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO (CALIDAD)**

- Plazo de presentación: **[Diez (10)]** días hábiles después de la recepción final del suministro.
- Valor: La garantía de calidad sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de monto contractual.
- Vigencia: 31 periodo de validez de la Garantía será de doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen



CLÁUSULA SEXTA (PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INTERESES): Según lo establecido en los documentos del proceso de licitación LPN N°100-035/2023, en la Ley de Contratación del Estado del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA (CESACIÓN DEL CONTRATO): El contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento del suministro. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato

CLÁUSULA OCTAVA (MULTAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA): Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente.

CLÁUSULA NOVENA (REVISIÓN DE PRECIOS): Según lo establecido en el Documento Base de Licitación o su defecto lo instaurado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

AD





ENEE

CLÁUSULA DÉCIMA (PLIEGO DE CONDICIONES, Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte de este contrato, el pliego de condiciones de la LPN N°100-035/2023, las especificaciones técnicas y los demás documentos que se encuentran relacionados en la **Resolución número 16-JD-04-2023**, contenida en el punto 5, inciso 5.3 del **Acta número JD-04-2023** de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha **31 de octubre del 2023**, emitida por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales, en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en el mutuo acuerdo de las partes, en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la ENEE, y en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 y 1346 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (ÓRGANO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN Y SU PERSIVIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Para la ejecución y supervisión del contrato, la ENEE Designa al Ingeniero **HUGO DANILO FLORES**, Director de Transmisión Centro Sur, con correo electrónico dtsenee@gmail.com y número telefónico **9985-0333**. **EL CONTRATISTA** designa al Ingeniero **JORGE RAFAEL CARRASCO ESCOBAR**, con correo electrónico rafael.carrasco@equiposindustriales.com y número telefónico **9653-3297**. Quienes cumplirán con las obligaciones que para los supervisores instauran la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN): Para las entregas del suministro, el contratista deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción. Se creará un comité de recepción de acuerdo a lo establecido en el artículo 225 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR): Ambas **PARTES** acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el artículo 2 numerales 8 y 17 del nuevo Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define

AD



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): Ambas partes acuerdan que cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el art. 3-A de la Ley de Contratación del Estado. La Mesa de Resolución de Disputas (MRD) a la que se refiere el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado es una instancia de resolución de conflictos y, en este caso, La ENEE Designa al Ingeniero **HUGO DANILO FLORES**, Director de Transmisión Centro Sur, con correo electrónico dicsenee@gmail.com y número telefónico 9985-0333. EL CONTRATISTA designa al Ingeniero **JORGE RAFAEL CARRASCO ESCOBAR**, con correo electrónico rafael.carrasco@equiposindustriales.com y número telefónico 9653-3297. Para que resuelva cualquier disputa entre las partes, aplicándose en lo demás lo instaurado en el artículo 110 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (CLÁUSULA PENAL): Acorde al artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimiento cometidos por cualquiera de las partes, quedando facultada la parte afectada para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte y exigir un 15% del valor total del contrato, declarando que esta cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y al abono de intereses en caso de falta de cumplimiento de conformidad con el artículo 11 y 1417 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (DE INTEGRIDAD): Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDOSE DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de contratación del estado, tales como: transparencia igualdad y libre competencia- 3. Que durante la ejecución del contrato





ENEE

ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Práctica Colusorias entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte-4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación a adquisición causa de este Contrato, información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realizada, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos 6- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. -7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho a acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y lo penal-Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a lo siguiente: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado a apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere



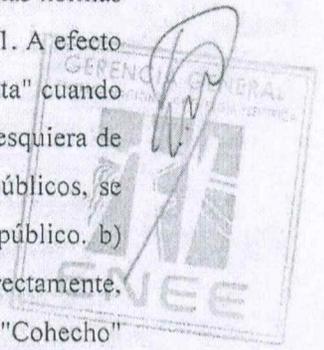
Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.

*** HONDURAS ***
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCION): El contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas



AP





o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (CESACIÓN DEL CONTRATO): El contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento del servicio. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO): Para la entrega de este suministro la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) designa la Subestación Santa Fe, colonia Torocagua, Comayagüela, Municipio del Distrito Central.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO):

Entrega Total

Instrumentos de Prueba Varios para Subestaciones Eléctricas

<i>Lote (1)</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Plazo</i>
1	Equipo de prueba trifásico multifuncional para pruebas de diagnóstico en transformadores de potencia	2	120 DIAS (4 MESES)
2	Medidor de contenido de humedad en aislamiento mediante el método de respuesta dieléctrica a la frecuencia (DFR)	2	120 DIAS (4 MESES)
3	Medidor de resistencia devanado dc y relación de transformación trifásica	3	120 DIAS (4 MESES)



Instrumentos de Prueba para Subestaciones

<i>Lote (2)</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Plazo</i>
1	Analizador de interruptores de media tensión y alta tensión	2	120 DIAS (4 MESES)
2	Probador de interruptores con medio de extinción en cámaras de vacío	3	120 DIAS (4 MESES)

Instrumentos de Prueba para Subestaciones Eléctricas

<i>Lote</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Plazo</i>
-------------	--------------------	-----------------	--------------

AD





(3)			
1	Equipo medidor de resistencia de aislamiento de 10 kv	2	120 DIAS (4 MESES)
2	Medidor de resistencia de contrato	3	120 DIAS (4 MESES)
3	Medidor de rigidez dieléctrica	2	120 DIAS (4 MESES)
4	Medidor de humedad en aceite	2	120 DIAS (4 MESES)

Las entregas podrán anticiparse parcialmente, de acuerdo al requerimiento del Órgano Contratante y a las disponibilidades inmediatas del contratista, sin retrasar las fechas establecidas para completar la entrega total del suministro.

Las cantidades a entregarse podrán variar de acuerdo a las necesidades de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); bajo ninguna circunstancia la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) estará en la obligación de pagar el precio del suministro que quedare pendiente de ser entregado a la finalización de la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO): La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES DE HONDURAS): El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones hondureñas, aceptando que, si las infringe, la ENEE, estará facultada para resolver el contrato sin responsabilidad. Las partes convienen la no simultaneidad de las prestaciones contractuales, según el artículo 752 del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (NOTIFICACIONES): Las notificaciones se realizarán, por escrito o por correo electrónico, en las siguientes direcciones: 1) ENEE Designa al Ingeniero HUGO DANILO FLORES, Director de Transmisión Centro Sur, con correo electrónico dtsenee@gmail.com y número telefónico 9985-0333. EL CONTRATISTA designa



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.

al Ingeniero **JORGE RAFAEL CARRASCO ESCOBAR**, con correo electrónico rafael.carrasco@equiposindustriales.com y número telefónico **9653-3297**. Las notificaciones que se hagan por correo electrónico serán válidas siempre que se realicen a los correos designados por las partes en esta cláusula, incluso si la parte notificada no emite acuse de recibido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO):

Ambas partes aceptan como **CAUSAS DE RESOLUCIÓN** del contrato lo instaurado en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 90 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (RECORTE PRESUPUESTARIO):

En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (FINIQUITO DE RESPONSABILIDAD):

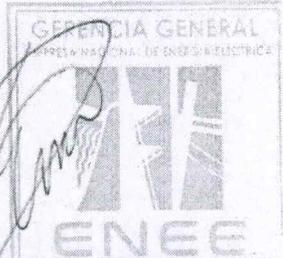
El **CONTRATISTA** libera a la **ENEE** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, etc., en relación con los empleados que utilizará para la ejecución de este contrato, otorgando el finiquito correspondiente en este acto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (JURISDICCIÓN):

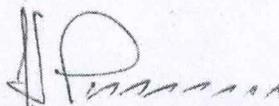
El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (ACEPTACIÓN): Ambas partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Gerente General Interino de la ENEE
Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022



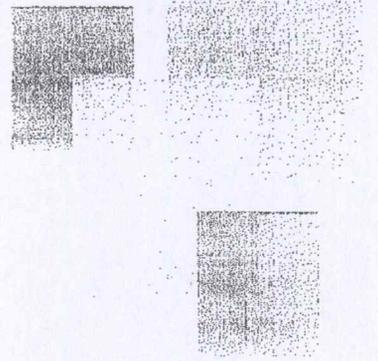
FAUZI SALOMON RISHMAW HODE

Representante Legal

SOCIEDAD MERCANTIL EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.



CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**: La Resolución N° 16-JD-04-2023 contenida en el punto 5, inciso 5.3 del Acta N° JD-04-2023 de la sesión Ordinaria celebrada el 31 de octubre del 2023, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 16-JD-04-2023 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Tegucigalpa, 31 de octubre del 2023.
VISTO: Para emitir resolución de aprobación de Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-035/2023 “Suministro de Equipo de Prueba Varios, Para Subestaciones Eléctricas”**.

CONSIDERANDO (1): Que la Junta Directiva de la ENEE, autorizó el inicio de la referida licitación mediante Resolución motivada N° 47-JD-01-2023, de fecha 24 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 24 de abril del año 2023 fueron publicados los Avisos del proceso la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-035/2023 “Suministro de Equipo de Prueba Varios, Para Subestaciones Eléctricas”**, utilizando para ello los formatos y lineamientos establecidos en los pliegos de licitación y demás disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. De manera igual este proceso fue publicado en la página Web de HonduCompras 1.0, utilizando para ello los formatos y lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y demás disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



CONSIDERANDO (3): Que en fecha 06 de junio del 2023, a las diez (10:00 a.m.), recibíéndose cuatro (4) ofertas. Una vez recibidas, se verificaron que se presentaron en un sobre totalmente sellado y luego se abrieron y se leyeron de la siguiente manera:

DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA					
OFERENTES	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTÍA NUMERO
Empresa Gmas S.A. de C.V.	L. 31,616,114.31 Valor que Incluye el Impuesto Sobre Ventas	L. 700,000.00	Banco Ficohsa S.A.	Desde 6/junio/2023 hasta el 6/diciembre/2023	N°264892 3



	<p>Oferta por los 3 Lotes de la siguiente manera: Lote 1 por los ítems 1,2 y 3 Lote 2 Por el ítem 1 Lote 3 Por el ítem 1</p> <p>Oferta Consta del folio 1-335</p>				
<p>Empresa Equipos Industriales S.A. de C.V.</p>	<p>L. 32,978,147.50</p> <p>Valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas</p> <p>Oferta por los Lotes 3 Lotes de la siguiente manera: Lote N°1 Por los ítems 1,2,3 Lote 2 Por los ítems 1 y 2 Lote 3 por los ítems 1,2,3 y 4</p> <p>Oferta Consta del folio 1 al 396</p>	L.800,000.00	<p>Interamericana de Seguros S.A. Seguros Ficohsa</p>	<p>Desde 6/junio/2023 hasta el 13/noviembre/2023</p>	<p>N° FIAN-1001010004</p>



CONSIDERANDO (4): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado ordena que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado,



recomendando la adjudicación del contrato, a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha Memorando GGENEE-753-VI-2023 de fecha 27 de junio del 2023, la Gerencia General de la ENEE nombró a la Comisión Evaluadora de ofertas, según el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (6): Que la Comisión Evaluadora, en virtud de haber concluido con los análisis y evaluación legal, Financiera, Económica y técnica, de la ofertas presentadas en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN N°100-035/2023 “SUMINISTRO DE EQUIPO DE PRUEBA VARIOS, PARA SUBESTACIONES ELECTRICAS”, y en base a lo establecido en los artículos: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11 numeral 2 inciso a), 12, 15, 16, 18, 20, 23, 24, 27, 28, 32, 33, 34, 36, 38 numeral (1), 39, 40, 41, 47, 50, 51, 58, 83, 86, 88, 93 99, 100, 101, 102, 109, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7 incisos c), d), e), i), k), n), 9, 10, 11, 14, 15, 16, 20, 23, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 51, 53, 98, 99, 100, 106, 110, 115, 117, 122, 125, 126, 131 inciso j), 135, 136 párrafos primero y tercero, letra a), b), c) y d), 238 y 239 del Reglamento de la citada Ley; respetuosamente **RECOMIENDA** salvo mejor opinión: A la Gerencia General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe, someta a la aprobación de la Honorable Junta Directiva, lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICAR los LOTES 1: ÍTEMS 1 Y 2, LOTE 2: ÍTEMS 1 Y 2, LOTE 3: ÍTEMS 1, 2, 3 Y 4, de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-035/2023 “SUMINISTRO DE EQUIPO DE PRUEBA VARIOS, PARA SUBESTACIONES ELECTRICAS, a la Empresa EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 29,821,397.50) valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones y por ofertar los precios más bajos en el LOTE 1: ÍTEMS 1 Y 2; LOTE 2: ÍTEMS 1 Y 2; LOTE 3: ÍTEMS 2, 3 Y 4 y por cumplir técnicamente en el LOTE 3, ÍTEM 1, del proceso de licitación.



EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.								
LOTE # 1								
No.Ítems	Descripción de los Bienes	Fecha de Entrega	Cantidad y Unidades Físicas	Precio Unitario Entregado en el Lugar de Destino Convenido de cada Artículo	Precio Total por cada Artículo	Lugar de Destino Final	Impuesto Sobre Venta, Otros pagaderos por Artículo	Precio Total por artículo
1	Equipo de pruebas y fallas multifuncional para pruebas de alta tensión en transformadores de potencia	30/06/23	1	14,778,400.00	14,778,400.00			14,778,400.00
2	Medidor de contenido de humedad en aislamiento media potencia modo de respuesta de 100% a la frecuencia IDEF	30/06/23	1	1,998,785.00	1,998,785.00			1,998,785.00
Precio total del Lote No.1								L.14,778,400.00
1	Analizador de interruptores de media tensión	30/06/23	1	1,988,785.00	1,988,785.00			1,988,785.00
2	Probador de alta tensión con modo de extensión y cámaras de video	30/06/23	1	1,988,785.00	1,988,785.00			1,988,785.00
Precio total del Lote No.2								L.9,988,785.00
1	Equipo Medidor de Resistencia de aislamiento DC 10KV	30/06/23	1	1,122,000.00	1,122,000.00			1,122,000.00
2	Medidor de Resistencia de bobinado	30/06/23	1	1,122,000.00	1,122,000.00			1,122,000.00
3	Medidor de rigidez dieléctrica	30/06/23	1	1,122,000.00	1,122,000.00			1,122,000.00
4	Medidor de humedad de cable	30/06/23	1	1,122,000.00	1,122,000.00			1,122,000.00
Precio total del Lote No.3								L.5,554,212.50
Precio Total, ISV incluido								L.29,821,397.50

SEGUNDO: DECLARAR LA INADMISIBILIDAD para el ÍTEM 1 del LOTE No.3: EQUIPO MEDIDOR DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO DC 10 KV, de la Licitación Pública Nacional No.100-035/2023 SUMINISTRO DE EQUIPO DE PRUEBA VARIOS PARA SUBESTACIONES ELECTRICAS, de la empresa GMAS, S.A. DE C.V., por no cumplir con lo requerido en el pliego de condiciones, específicamente en lo la Sección III, Especificaciones Técnicas y por encontrarse dentro la inadmisibilidad del Artículo 131, Inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: DECLARAR FRACASADO el ÍTEM NO.3 del LOTE NO.1: MEDIDOR DE RESISTENCIA DEVANADO DC Y RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN TRIFÁSICA, del proceso de Licitación Pública Nacional N°100-035/2023 SUMINISTRO DE EQUIPO DE PRUEBA VARIOS, PARA SUBESTACIONES ELECTRICAS, ya que no se incluyeron las Especificaciones Técnicas de este Ítems en las bases de licitación, por lo que no existe un criterio técnico para poder evaluar la oferta presentada por las empresas oferentes.



GMAS, S.A. DE C.V.								
LOTE # 1								
No.Ítems	Descripción de los Bienes	Fecha de Entrega	Cantidad y Unidades Físicas	Precio Unitario Entregado en Almacenes ENEE, TIGUS Y CEIBA	Costo Total por cada Artículo	Lugar de Destino Final	Impuesto Sobre Venta, Otros pagaderos por Artículo	Precio Total por artículo
1	Equipo de Pruebas (Pruebas manuales) para pruebas de diagnóstico en transformadores de potencia.	1 Mayo	1	L.360,000.00	L.360,000.00	SAN PEDRO DE MACORIS, SAN PEDRO DE MACORIS	L.22,500.00	L.382,500.00
2	Medidor de corriente de intensidad en sistema mediante el método de respuesta eléctrica a la frecuencia (DFM)		2	L.23,987.05	L.47,974.10		L.22,500.00	L.70,474.10
Precio Total del Lote No.1								L.16,166,005.03
1	Analizador de interruptores de media y alta tensión	120 días (1 Meses) después de la Firma de Contrato	1	L.14,397,481.70	L.14,397,481.70	SAN PEDRO DE MACORIS, SAN PEDRO DE MACORIS	L.22,500.00	L.14,397,481.70
Precio Total del Lote No.2								L.14,397,481.70
Precio Total, ISV Incluido								L.30,563,486.73

CUARTO: En caso que la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, no presente la garantía de cumplimiento de contrato y las constancias solicitadas en la sección I, IO-16 Documentos que deben de presentarse antes de la forma del contrato (Oferente adjudicatario) según el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Numerales 1, 2, 3 y 4, páginas 16 y 17 del pliego de condiciones, en un término de treinta (30) días calendario contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, suministre el servicio en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso; adjudicándose el contrato al oferente mejor calificado como la segunda mejor oferta, los **ÍTEMES 1 Y 2 DEL LOTE 1, ÍTEM 1, DEL LOTE 2**; a la empresa **GMAS, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.30,563,486.73).**, valor que incluye el ISV.



CONSIDERANDO (7): Que el Departamento de Presupuesto emitió el F01 N°02529 por un monto de Trece Millones Novecientos Mil Lempiras Exactos (L.13,900,000.00) y el F01 02530 Quince Millones Novecientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L.15,950,000.00) para la Adjudicación del proceso de la Licitación Pública Nacional LPN N° 100-035/2023 “Suministro de Equipo de Prueba Varios, Para Subestaciones Eléctricas”.

CONSIDERANDO (8): Que la Dirección Legal, mediante el **Dictamen Legal D.L.566-X-2023**, del 24 de octubre del 2023, concluyó que es Procedente que la Junta Directiva de la ENEE, emita resolución de adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-035/2023**.

CONSIDERANDO (9): Que mediante el **Visto Bueno C-009-2023** de fecha 31 de octubre del 2023, el Comprador Público Certificado (CPC 0106), el Ingeniero Pedro Javier Martínez, otorgó el Visto Bueno al documento denominado **Licitación Pública Nacional LPN N°100-035/2023**, manifestando que los documentos que tuvo a la vista se ajustan al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

CONSIDERANDO (10): Que este proceso de contratación se efectuó de conformidad con los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia estipulados en los artículos 5, 6 y 7, de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se ha publicado y continuará publicándose en la página oficial de Honducompras (<https://hoducompras.gob.hn/>), según el Decreto Ejecutivo N° 010-2005.

CONSIDERANDO (11): Que, según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio, adjudicación y declarar desierto o fracasado un proceso de contratación. La cual tiene las facultades establecidas en el artículo 100 reformado por el decreto Legislativo N°266-2013 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos 260, 262 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22-27, 30, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, Numeral 2, Inciso a), 12, 32, 33,



38 numeral 1), 47, 50, 51, 52, 83, 99, 100, 101, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7, incisos c), i), k) y n), 20, 39, 51, 53, 110, 115, 117, 125, 132, 136, párrafos primero y tercero, Inciso c), 141, 142, 238 y 239, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE; y demás legislación aplicable; pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR los LOTES 1: ÍTEMS 1 Y 2, LOTE 2: ÍTEMS 1 Y 2, LOTE 3: ÍTEMS 1,2,3 Y 4, de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-035/2023 "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PRUEBA VARIOS, PARA SUBESTACIONES ELECTRICAS, a la Empresa EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 29,821,397.50) valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones y por ofertar los precios más bajos en el LOTE 1: ÍTEMS 1 Y 2; LOTE 2: ÍTEMS 1 Y 2; LOTE 3: ÍTEMS 2, 3 Y 4 y por cumplir técnicamente en el LOTE 3, ÍTEM 1, del proceso de licitación.



EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.								
LOTE # 1								
No.Ítem	Descripción de los bienes	Fecha de Entrega	Cantidad y Unidades Físicas	Precio Unitario Entregado en el Lugar de Destino Convenido de cada Artículo	Precio Total por cada Artículo	Lugar de Destino Final	Impuesto Sobre Venta, Otros pagaderos por Artículo	Precio Total por artículo
120	Equipo de Pruebas Eléctrico Multifuncional para pruebas de resistencia en transformadores de potencia	120 días (1 Meses) Después de la Firma del Contrato	1	L. 2,720,000.00	L. 2,720,000.00	San Salvador, El Salvador	L. 411,000.00	L. 3,131,000.00
121	Medidor de contenido de humedad en aislamiento mediante el método de Resonancia Dieléctrica a la Frecuencia (DFR)	120 días (1 Meses) Después de la Firma del Contrato	1	L. 272,000.00	L. 272,000.00	San Salvador, El Salvador	L. 411,000.00	L. 683,000.00
Precio total del Lote No.1								L. 14,278,400.00
1	Análisis de interruptores de alta tensión	120 días (1 Meses) Después de la Firma del Contrato	1	L. 1,498,785.00	L. 1,498,785.00	San Salvador, El Salvador	L. 224,000.00	L. 1,722,785.00
2	Proceder de transformadores con medidor de excitación en cámara de vacío	120 días (1 Meses) Después de la Firma del Contrato	1	L. 1,498,785.00	L. 1,498,785.00	San Salvador, El Salvador	L. 224,000.00	L. 1,722,785.00
Precio total del Lote No.2								L. 9,988,785.00
3	Equipo medidor de resistencia de aislamiento DC 10KV	120 días (1 Meses) Después de la Firma del Contrato	1	L. 554,212.50	L. 554,212.50	San Salvador, El Salvador	L. 83,130.00	L. 637,342.50
4	Medidor de resistencia de contacto	120 días (1 Meses) Después de la Firma del Contrato	1	L. 554,212.50	L. 554,212.50	San Salvador, El Salvador	L. 83,130.00	L. 637,342.50
5	Medidor de impedancia de línea	120 días (1 Meses) Después de la Firma del Contrato	1	L. 554,212.50	L. 554,212.50	San Salvador, El Salvador	L. 83,130.00	L. 637,342.50
6	Medidor de humedad de cable	120 días (1 Meses) Después de la Firma del Contrato	1	L. 554,212.50	L. 554,212.50	San Salvador, El Salvador	L. 83,130.00	L. 637,342.50
Precio total del Lote No.3								L. 5,554,212.50
Precio Total, 15V incluido								L. 29,821,397.50

SEGUNDO: DECLARAR LA INADMISIBILIDAD para el ÍTEM 1 del LOTE No.3: EQUIPO MEDIDOR DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO DC 10 KV, de la Licitación Pública Nacional N°100-035/2023 SUMINISTRO DE EQUIPO DE PRUEBA VARIOS, PARA SUBESTACIONES ELECTRICAS, de la empresa GMAS, S.A. DE C.V., por no cumplir con lo requerido en el pliego de condiciones, específicamente en lo la Sección III Especificaciones Técnicas y por encontrarse dentro la inadmisibilidad del Artículo 31, Inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.



TERCERO: DECLARAR FRACASADO el ÍTEM NO.3 del LOTE NO.1: MEDIDOR DE RESISTENCIA DE DEVANADO DC Y RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN TRIFÁSICA, del proceso de Licitación Pública Nacional No.100-035/2023 SUMINISTRO DE EQUIPO DE PRUEBA VARIOS, PARA SUBESTACIONES ELECTRICAS, ya que no se incluyeron las Especificaciones Técnicas de este Ítems en las bases de licitación, por lo que no existe un criterio técnico para poder evaluar la oferta presentada por las empresas oferentes.



GMAS, S.A. DE C.V.								
LOTE # 1								
No. Items	Descripción de los Bienes	Fecha de Entrega	Cantidad y Unidades Fiscales	Precio Unitario Entregado en Almacenes ENEE, YGUS Y CEIBA	Costo Total por cada Artículo	Lugar de Destino Final	Impuesto Sobre Venta, Otros pagaderos por Artículo	Precio Total por artículo
1	Equipo de Pruebas Gráficas Multifuncional para pruebas de diagnóstico en los automotores de potencia							
2	Medidor de contenido de humedad en el aislamiento mediante el método de resistencia eléctrica a la tensión (WDR)							
Precio Total del Lote No.1								L.16,166,005.09
1	Análisis de interruptores de media y alta tensión	320 días (3 meses) del mes de mayo del 2014						
Precio Total del Lote No.2								L.14,397,481.70
Precio Total; ISV Incluido								L.30,563,486.73

CUARTO: En caso que la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, no presente la garantía de cumplimiento de contrato y las constancias solicitadas en la sección I, IO-16 Documentos que deben de presentarse antes de la forma del contrato (Oferente adjudicatario) según el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Numerales 1,2,3 y 4, páginas 16 y 17 del pliego de condiciones, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no suministre el servicio en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso; adjudicándose el contrato al oferente mejor calificado como la segunda mejor oferta, los **ÍTEMS 1 Y 2 DEL LOTE 1, ÍTEM 1, DEL LOTE 2;** a la empresa **GMAS, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.30,563,486.73)**., valor que incluye el ISV.



QUINTO: Se instruye a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato respectivo, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEXTO: Esta Resolución es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE. Firma y Sello:** Ingeniero Erick Medardo Tejada Carbajal, secretario interino de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el dos (02) de octubre del dos mil veintitrés (2023).



ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Secretario Interino de la Junta Directiva de la
ENEE



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 100-035/2023 PARA EL “SUMINISTRO
DE EQUIPOS DE PRUEBA VARIOS, PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS”.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), reunidos en el salón de sesiones de la **DIRECCIÓN DE LICITACIONES**, ubicado en el 7mo. piso del Edificio **Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental**, fecha, hora y lugar señalados para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 100-035/2023 PARA EL “SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PRUEBA VARIOS, PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS”**. Comparecen por parte de la **ENEE** los señores: **Elda Carolina Maldonado**, quien fue delegada por el Ingeniero **Nelson Guillermo Díaz Rivera**, en su condición de Director de Licitaciones Interino, mediante **Memorando DLI-1110-VI-2023** de fecha 6 de junio del 2023, para realizar el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas; **Alfonso Maldonado**, en representación de la **Unidad de Transparencia**, **Estefania Mitchell**, en representación de la **Dirección Legal**, **Brayan Noé Barahona**, Representante de la **Gerencia Administrativa del Recurso Corporativo**, **Osman Gómez**, Representante de **Auditoría Interna ENEE**, en calidad de Observador, quienes integran la Comisión de Recepción y Apertura de ofertas presentadas en tiempo y forma; y por otra parte los oferentes el señor **German Flores**, Representante de la **Empresa GMAS S.A. de C.V.**, el señor **Rafael Carrasco**, Representante de la **Empresa Equipos Industriales S.A. de C.V.** Procediéndose de la siguiente manera:

PRIMERO: Una vez efectuado el cierre de presentación de Ofertas en el día y hora señalados para la recepción final de la misma, estipulado en el aviso de licitación, Pliego de Condiciones y Enmiendas N°1, se detallan las Empresas que presentaron Ofertas:



Observaciones:

No hay Observaciones.

Este acto se concluyó a la 10:28 a.m., y para constancia firman la presente Acta en el mismo lugar y fecha.

Representantes de las Empresas Oferentes

German Flores

Representante de la Empresa **GMAS**
S.A. de C.V.

Rafael Carrasco

Representante de la Empresa
Equipos Industriales S.A. de C.V.

Representantes de la ENEE

Estefania Mitchell

Representante de la **Dirección Legal**

Alfonso Maldonado

Representante de la **Unidad de
Transparencia**

Brayan Noe Barahona

Representante de la Gerencia
Administrativa del Recurso Corporativo

Osman Gómez

Representante de **Auditoria Interna**
ENEE, en calidad de Observador

Elda Carolina Maldonado

Delegado por el **Director de Licitaciones**
Interino mediante Memorando DLI-1110-
VI-2023





ENEE

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.100-035/2023

“SUMINISTRO DE EQUIPO DE PRUEBA VARIOS, PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS”

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para el “SUMINISTRO DE EQUIPO DE PRUEBA VARIOS, PARA SUBESTACIONES ELECTRICAS.”

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar el día **martes 6 de junio del 2023, a las 10:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 10:15 a.m., en fecha 6 de junio del 2023.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de abril del 2023.

ING. ERICK TEJADA CARBAJAL
GERENTE GENERAL (AJ)
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

